



RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-069 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señorita de las dez boras con cuarenta y siete minutos del día veinte.

a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día veinte de enero año 2015. A trayés de la cual requiere información sobre: Copia de escritura que registró la entrega en comodato del Cine Jiboa en San Vicente (10 noviembre de 1995) quien perteneció al Circulto de Teatros Nacionales dependencia del extinto Ministerio del Interior (Ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial). 2. Información adicional que se tenga sobre este inmueble. II- Que la referida sollcitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II- Se envió memorando a la Dirección de Circultos de Teatros con referencia MEM-OIR-024-2015 y a la Dirección Jurídica con referencia MEM-OIR-023-2015 ambos con fecha 20 de enero del presente año. III- La Dirección de Circuitos de Teatros remite información, remitiéndole información solicitada a esta Dirección acerca del Cine Jiboa de San Vicente, que pertenece al Circulto de Teatros Nacionales y que actualmente se encuentra en comodato con la Alcaldía de San Vicente, el cual se dará por finalizado en los próximos días debido a que el Cine es inhabitable y solamente es escombros , por lo que se le ha solicitado al Señor Alcalde un Acuerdo Municipal en el cual nos haga la devolución de estas instalaciones dejando sin efecto el Comodato que tiene vigencia hasta el año 2020 , por lo que se han hecho las gestiones pertinentes y luego gestionar ante las Autoridades del MOP ;para su respectiva demolición de esos escombros y pasar a elaborar un nuevo Proyecto para Instalaciones con la misma finalidad. Se anexo Documentación requerida sobre el Comodato, informe y otras notas giradas tanto a la Dirección Jurídica como a la Vice Ministra. IV- Información que se envió en varias ocasiones vía correo electrónico y el sistema nos rebotaba el correo y nos informaba que había un error, que por la cantidad de información se hizo imposible el envió vía correo electrónico. V- Por lo que se le informo al solicitante lo sucedido y decidió presentarle a las instalaciones de UAIP este ministerio para que la información se le fuese entregada en CD.NOTIFÍQUESE.

> JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM







RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-077 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas con seis minutos del día tres de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por el señor l a las diez horas del día diecisiete de enero año 2015. A través de la cual requiere información sobre Organigrama aprobado por el ministro del CIRTEN Dirección de Circuitos de Teatros Nacionales. Manual de funciones de la dirección aprobado. Descripción de puestos del Circuitos de Teatros Nacionales. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II-Dando como respuesta de la forma siguiente: se realizó la consulta a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico a través del memorando MEM-OIR-124-2014 cuyo asunto es solicitar Organigrama aprobado por el ministro del CIRTEN Dirección de Circuitos de Teatros Nacionales. Manual de funciones de la dirección aprobado. Descripción de puestos del Circultos de Teatros Nacionales. III-La Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico remite copia del organigrama de la Dirección de Circuitos de Teatros Nacionales, código OTN00-01, versión "0" de fecha 29 de julio 2014, con su respectiva descripción, para los efectos consiguientes. IV- La información fue entregada personalmente al solicitante. NOTIFÍQUESE.

> JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OF INFORM





RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIOCHO, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- Las solicitudes de información presentadas vía correo electrónico por la señora

MEZQUITA. A través de la cual remitieron su hoja de vida, en el mes de enero del presenta año, para ser incorporados en la bolsa de trabajo de esta Secretaria de Estado. II- Que las referida solicitudes cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II-Dando como respuesta de la forma siguiente: todas las hojas de vida recibidas fueron enviadas vía correo electrónico al Área de Reclutamiento y Selección y Contratación de la Dirección de Recursos Humanos. NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTINUEVE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-78 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo las once horas con cinco Territorial por el señor minutos del día tres de febrero año 2015. A través de la cual requiere información: Quiero saber si el sr. Osmin Franco y la Licda. Dora Elvira Aguilar Portillo trabajan en Correos de El Salvador de Chalatenango y que cargo ocupan. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: 1.CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II- se realizó la consulta a la Dirección de Recursos Humanos través de memorando con referencia MEM-OIR-052-2015 con fecha 3 de febrero del año 2015. III- La Dirección de Recursos Humanos remite la siguiente información Por este medio y en referencia a Memorando MEM-OIR-052-2015, le informo que el Señor Osmin Franco Galdámez labora como Jefe Departamental en la Oficina de Correos de la Cabecera del Departamento Chalatenango, así mismo, la Licda. Dora Elvia Aguillar Portillo se desempeña como Jefa de la Oficina Postal Reubicación 2 del mismo Departamento. IV- La información se entregó personalmente al solicitante en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio. NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-59 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con veintitrés minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor

a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de enero año 2015. A través de la cual requiere información: Montos de ingreso monetario proveniente de CEPREDENAC a Protección Civil durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 detallando a qué estaba destinado y qué unidad de Protección Civil fue la encargada de administrar los fondos, II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento, POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II- Se le solicito información a la Dirección de Protección Civil a través de memorando MEM-OIR-014-2015 de fecha27 de enero de 2015, sin recibir respuesta al mismo. III- Así mismo se remitió nuevamente memorando a la Dirección de Protección Civil MEM-OIR-030-2015, en la que se le hacía referencia a la información solicitada antes mencionada. IV- Por lo que el día 29 de enero la Dirección de Protección Civil remitido información en la que se nos informó lo siguiente: En atención a su memorándum MEM-OIR-OI4-2015 de fecha 12 de enero del presente año, le informo que el presupuesto de Protección Civil no recibe fondos provenientes de CEPREDENAC, y no ha recibido fondos de dicha entidad durante los años 2010 al 2014. Esta Dirección General no cuenta con una unidad encargada de administrar fondos, ya que de conformidad al Art. 17 Ley de Protección Civil "La Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, depende jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, V- Se realizó la consulta a la Unidad Financiera a través de memorando MEM-OIR-045-2015 con fecha 30 de enero de 2015. VI- La unidad Financiera nos informó lo siguiente: Que la Dirección General de Protección Civil, durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, no presentó a registro ingresos provenientes de CEPREDENAC. VII- Se remitido Información al solicitante vía correo electrónico. NOTIFÍQUESE.

> JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

2126 1







RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-67 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, à las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Ablerto por el a las diez horas con veinticinco minutos del señor día diecinueve de enero año 2015. A través de la cual solicita informe de la inspección realizada el 24 de noviembre de 2014, en el edificio "Tobar Alas" Av. Don Bosco, No. 25 frente a UES, San Salvador, Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. II- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. III. Se le solicitó información a la Dirección de Protección Civil a través de memorando MEM-OIR-020-2015 de fecha 19 de enero del presente año, sin recibir respuesta al mismo. IV- Que por segunda vez se envió la petición a través del memorando MEM-OIR-034-2015, de fecha 27 de enero del presenta año, a la Dirección de Protección Civil, con copia al señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y a la Directora Ejecutiva, en la que se le hacía referencia a la información solicitada antes mencionada, V- Que a través de memorando sin referencia de fecha 10 de febrero del corriente año, el Licenciado Mauricio Guevara, Director de Protección Civil en funciones, manifestó lo siguiente: En atención a su memorándum MEM-OIR-034-2015 de fecha 27 de enero del presente año, "...le Informo que no es posible brindar la información solicitada ya que necesitamos detalles sobre quien realizó la inspección, su propósito, ya que no sabemos a qué inspección se reflere la que se menciona en el memorándum relacionado..." VI- Por lo que en atención a la respuesta recibida se envió nuevamente memorando con referencia MEM-OIR-055-2015 de fecha 10 de febrero en el que se le remitió una nota de fecha 22 de diclembre del año 2014, firmada por el Director General de Protección Civil, nota que era remitida por el solicitante en la que hace mención de la realización de una inspección en la fecha 24 de noviembre de 2014, al lugar antes mencionado y la elaboración de un informe. Esto para efectos de proporcionar mayor información para la ubicación del informe requerido. VII- Que habiendo transcurrido más de diez días desde la primera petición y más de seis días desde la aportación de elementos que son útiles para proporcionar una respuesta, y fundamento a los artículo 50 literales d), i), 69, 70, 71 y 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: Por lo que se deniega la entrega de la información requerida, ya que la Dirección de Protección Civil, prevención y mitigación de desastres, no ha remitido dicha informe en el tiempo

estipulado, habiendo hecho las gestiones pertinentes para la entrega de la misma.

NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM







RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-60

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día doce de enero año 2015. A través de la cual requiere información: Detalle de los ingreso Protección Civil en el año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, ya sea de los fondos destinados directamente desde el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, como de las entidades externas al ministerio. Esto incluye entidades nacionales e internacionales. Favor detallar: -Monto de ingreso -A qué estuvo destinado el ingreso -Entidad que brindó el dinero, especificando si es nacional, internacional, regional, si dependencia de gobierno o no. -Y además, aclarar en qué área del presupuesto de protección civil se ven reflejados. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II- Se le solicito información a la Dirección de Protección Civil a través de memorando MEM-OIR-012-2015 de fecha 12 de enero de 2015, sin recibir respuesta al mismo. III- Así mismo se remitió nuevamente memorando a la Dirección de Protección Civil MEM-OIR-031-2015, en la que se le hacía referencia a la Información solicitada antes mencionada. IV- Por lo que el día 29 de enero la Dirección de Protección Civil remitido información en la que se nos Informó lo siguiente: le comunico que la información sobre ingresos monetarios a Protección Civil durante los años 2010 al 2014, es manejada por la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial como unidad generadora de esa información, por lo que le sugiero se pueda avocar a la referida Unidad. Esta Dirección General no cuenta con una unidad encargada de administrar fondos, ya que de conformidad al Art. 17 Ley de Protección Civil "La Dirección General de Protección Civil." Prevención y Mitigación de Desastres, depende jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. V- Se realizó la consulta a la Unidad Financiera a través de memorando MEM-OIR-043-2015 con fecha 30 de enero de 2015. VI- La unidad Financiera nos informó lo siguiente: MEM-OIR- 043-2015 de fecha 30 de enero de 2015 nos responde lo siguiente:

Presupuesto Procedentes de fondos GOES de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

AÑO	FONDO GOES	PRESTAMOS EXTERNOS	TOTAL GOES /PRESTAMOS EXTERNOS
2010	\$ 656,460.00	7,675,927.00	\$ 8,453,318.00
2011	\$ 644,170.00	4,050,992.00	\$ 4,695,162.00
2012	\$ 923,855.00		\$ 923,855.00
2013	\$2,745,155.00		\$ 2,745,155.00
2014	\$3,143,140.00		\$ 3,143,140.00
TOTAL \$	8,112,780.00 11,726	,919.00	\$ 19,839,699.00

La Dirección de Protección Civil no maneja Fondos FAE.

Ingresos para Protección Civil proveniente de Instituciones Externas.

Se recibió Donación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, destinado para el proyecto No. 40539 "Fortalecimiento de las Comisiones Municipales de Protección Civil, EL Salvador", recibida la transferencia de fondos el 10 de mayo de 2010, con un período de ejecución del 02 de noviembre de 2009 al 01 de noviembre de 2010, el cual fue prorrogado

DONACIÓN \$	EJECUTADO \$	REINTEGRADO \$
298,712.58	195,725.86	102,986.72

NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN/AD-HONOREM OF INFORMATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY







RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y TRES, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-61 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor

a las doce horas con cincuenta minutos del día doce de enero año 2015. A través de la cual requiere información: Presupuesto de Protección Civil para 2015, detallando además: -Gastos en publicidad hasta la fecha (12-Enero-2015): Esto incluye promocionales, campañas, publicidad en prensa, radio o tv, etc. -Gastos en viajes dentro y fuera del país de los funcionarios y/o trabajadores -Gastos en combustible -Gastos en consultorías y capacitaciones -Gastos en renta de infraestructuras -Gastos en Alquiler de inmuebles y / o medios de transporte. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Regiamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER el acceso a la Información pública solicitada. II- Se le solicito información a la Dirección de Protección Civil a través de memorando MEM-OIR-013-2015 de fecha 12 de enero de 2015, sin recibir respuesta al mismo. III- Así mismo se remitió nuevamente memorando a la Dirección de Protección Civil MEM-OIR-032-2015, en la que se le hacía referencia a la información solicitada antes mencionada. IV- Por lo que el día 29 de enero la Dirección de Protección Civil remitido información en la que se nos informó lo siguiente; le comunico que el Presupuesto del año 2015 para Protección Civil y los respectivos gastos, es manejada por la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial como unidad generadora de esa información, por lo que le sugiero se pueda ayocar a la referida Unidad. Por otro lado, el presupuesto de la Dirección General de Protección Civil no cuenta con una partida presupuestaria para gastos de publicidad (Artículos promocionales, anuncios de tv, campañas, etc.).



Esta Dirección General no cuenta con una unidad encargada de administrar fondos, ya que de conformidad al Art. 17 Ley de Protección Civil "La Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, depende jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.**VI-** La unidad Financiera nos informó lo siguiente: MEM-OIR- 044-2015 de fecha 30 de enero de 2015 nos responde lo siguiente:

Presupuesto 2015 \$2,729,200.00

FONDO GOES	ESPECIFICO DE GASTO	MONTO ASIGNADO	TOTAL DE GASTOS
\$ 2,729,200.00	Servicios de Publicidad	\$	\$
	Pasajes al Interior	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
	Pasajes al Exterior	\$, \$
	Combustible y Lubricantes		
	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos(pago por utilización de espacio en el Centro de Gobierno)	\$ 804.24	\$ 804.24
	Arrendamiento de Bienes	·	
	TOTAL	\$ 3,054.24	\$ 3,054.24

NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM









RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y CUATRO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-62 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor

a las doce horas con cincuenta minutos del día doce de enero año 2015. A través de la cual requiere información: Presupuesto del año 2014 para Protección Civili cuidando de detallar, además: -Gastos destinados para publicidad (Ya sea en artículos promocionales, anuncios de tv. campañas, etc.) -Gastos en gasolina -Gastos en mantenimiento de vehículos -Gastos en capacitaciones y talleres -Gastos en consultorías -Gastos en renta de infraestructuras para eventos También si el presupuesto de Protección Civil fue ejecutado al 100% si necesitó refuerzos o no y si fue así, a qué se destinaron esos refuerzos, en qué fecha se solicitaron y se aprobaron. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II- Se le solicito información a la Dirección de Protección Civil a través de memorando MEM-OIR-015-2015 de fecha 12 de enero de 2015, sin recibir respuesta al mismo. III- Así mismo se remitió nuevamente memorando a la Dirección de Protección Civil MEM-OIR-033-2015, en la que se le hacía referencia a la información solicitada antes mencionada. IV- Por lo que el día 29 de enero la Dirección de Protección Civil remitido información en la que se nos informó lo siguiente: le comunico que el Presupuesto del año 2014 para Protección Cívil y los respectivos gastos, es manejada por la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial como unidad generadora de esa información, por lo que le sugíero se pueda avocar a la referida Unidad. Por otro lado, el presupuesto de la Dirección General de Protección Civil no cuenta con una partida presupuestaria para gastos de publicidad (Artículos promocionales, anuncios de tv, campañas, etc.).



Esta Dirección General no cuenta con una unidad encargada de administrar fondos, ya que de conformidad al Art. 17 Ley de Protección Civil "La Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, depende jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. VI- La unidad Financiera nos informó lo siguiente: MEM-OIR- 046-2015 de fecha 30 de enero de 2015 nos responde lo siguiente:

Presupuesto 2014 \$ 3,143,140.00,

NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM









RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y CINCO. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del dia treinta y uno de octubre año 2014. A través de la cual requiere información sobre: En base al artículo 12, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio Civil, ¿cuántos concursos públicos, se han realizado para Ingresar a la Institución desde el año 2004 al 2014, en los que se ha adjudicado la plaza? 2. Según ti artículo 28 de la Ley del Servicio Civil, cen cuántos casos no se ha realizado la prueba de idoneidad (concurso 3. público) y por qué? En los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. 4. Según el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil, ¿cuántos puestos se han llenado por ascensos o promoción, en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014? 5. Según el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil ¿cuántos puestos se han Ilenado por concursos para ascensos, en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014? 6. Según el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil ¿cuántos puestos se han llenado por concursos para ascensos, en los años 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014? 7. ¿Cuántos empleados de la carrera administrativa están por ley de salario y por ley de contrato? 8. ¿Cuál cantidad de empleados actualmente, trabajando para la institución, que no son regulados por Ley del Servicio Civil? 9. ¿Cuál fue la cantidad de empleados regulados por la Ley del Servicio Civil trabajando para la institución en los años 2004,2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014? 10. ¿Cuál fue la cantidad de empleados no regulados por la Ley del Servicio Civil trabajando para la institución en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014? II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: 1. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. 2. Dando como respuesta de la forma siguiente: IV- El día 20 de noviembre del año 2014 la Dirección de Recursos Humanos remitió la siguiente información:

 En base al artículo 12, 20, 21, 23 y 24 de la Ley del Servicio Civil, ¿Cuántos concursos públicos, se han realizado para ingresar a la institución desde que se ha adjudicado la plaza?

Concursos públicos | 21



 Según el artículo 28 de la Ley del Servicio Civil, ¿En cuántos casos no se han realizado la prueba de idoneidad (concurso público) y Por qué? En los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.

	Affo	2004	2005	\$000	\$20024	2008	1000	2000	2006)	2012	2019	2014
.	MIGOBDETY		* -			7 1.17						
	DEPENENCIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: A todo el personal que se ha contratado en el MIGO8DET y sus Dependencias, se le han realizado las pruebas técnicas requeridas, mediante los instrumentos para evaluar la compatibilidad entre los aspirantes y los requerimientos del puesto.

3. Según el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil, ¿cuántos puestos se han ilenado por ascensos o promoción, en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014?

Te /Aiiu ii	2004	2005	20,06	2007	2((1))	2(0)9	2010	Pipp	2012	2016)	2014
MIGOBDETY					. 21 H						
DEPENENCIAS	1	2	4	16	24	2	2.7	30	7	23	6

4. Según el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil ¿Cuántos puestos se han llenado por concursos para ascensos, en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014?

R// Respuesta idéntica a la realizada en Numeral 3

5. Según el artículo 33 de la ley del Servicio Civil ¿Cuántos puestos se han llenado por concurso para ascensos, en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014?

R// Respuesto idéntica a la realizada en Numeral 3

6. ¿Cuántos empleados de la carrera administrativa están por ley de salario y por ley de contrato?

R//

Por ley de Salario: 1,868

Por contrato: 579

7. ¿Cuál es la cantidad de empleados actualmente, trabajando para la institución, que no son regulados por Ley de Servicio Civil?

R// 599

8. ¿Cuál fue la cantidad de empleados regulados por la Ley del Servicio Civil trabajando para la institución en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014?

AÑO	2004	(2005)	2008	2007	2008	2009	2010	-2011	2012	2018	2014
MIGOBDETY									•		
DEPENENCIAS	Ø	0	0	1366	1366	1471	1563	1810	1780	789	1796

 ¿Cuál fue la cantidad de empleados no regulados por la Ley del Servicio Civil trabajando para la institución en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014?

4(10)	2004	2005	2006	//00//	2003	2009	20101	2014	/201/2	2013	2014	
MIGOBDETY												
DEPENENCIAS	0	0	0	. 48	47	53	59	52	53	55	53	

V- Por lo que el día 01 de diciembre del año 2014 el solicitante expone lo siguiente: "Por medio del presente correo le solicito se me desglose por año la pregunta número 1 y también ver, si la repuesta a mi pregunta cuatro es realmente idéntica a la 3, ya que las pregunta son distintas". VI- Se remitió memorando a la Dirección de Recursos Humanos con referencia MEM-OIR-110-2015 con fecha 01 de diciembre del año 2014 solicitando o antes mencionado, a lo que no se recibió respuesta alguna. VII- Nuevamente se le envió memorando con referencia MEM-OIR-037-2015. VIII- El día 04 de febrero del presenta año la Dirección de Recursos Humanos remitió la siguiente información:

Pregunta 1:

En base al artículo 12, 20, 21, 22,23 y 24 de la Ley del Servicio Civil ¿Cuántos Concursos Públicos se han realizado para ingresar a la Institución desde el año 2004 al 2014, en los que se ha adjudicado la plaza?- Desglose por año.

аñо	2004	2005	2006	2 0 07	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
MIGOBDET Y DEPENDENCIAS	1	1	3	2	2	3	2	4	0	2	1
TOTAL	<u> </u>		1		1	. .l.	,. ,	4		<u>. it</u>	21



Pregunta 4:

Según el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil ¿Cuántos puestos se han llenado por Concursos para ascensos, en los años 2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014? -Desglose por año

AÑO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
MIGOBDET Y DEPENDENCIAS	1.	p	4	16	24	2	27	30	7	23	6
TOTAL	<u> </u>	1		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	1			<u>L</u>	140

NOTIFÍQUESE.-

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM OE HIP





RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-73 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con veintinueve mínutos del día once de enero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información pública, por el señor

a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de enero año 2015. A través de la cual requiere información: De la Fundación Visual Médico Salvadoreño, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, solicito: Copia certificada de estados de activos pasivos y fondo patrimonial. Estados de Ingresos y egresos y fondo patrimonial. Notas al estado de activos pasivos y fondo patrimonial Dictámenes del auditor independiente, correspondiente al ejercicio económico /2014. II-Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II- Se realizó la consulta al Registro de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a través de memorando MEM-OIR-042-2015, lo antes mencionado. III- El Registro de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro remite información el día 10 de febrero del presente año; 1-En la base de datos que éste Registro lleva, el domicilio de la Fundación en mención, es el municipio de San Salvador. 2-Que de tratarse de la misma entidad, lo solicitado no es posible entregarse, en razón de que a la fecha; no se ha recibido en éste Registro; ningún informe financiero. IV- Vía correo electrónico se remitió la información antes mencionada al solicitante. NOTIFÍQUESE.

> JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMAÇIÓN AD-HONOREM







RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-81 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas del día once de febrero de dos mil guince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal la las veintitrés horas con veinte cuatro Gobierno Abierto por el señor minutos del día cuatro de febrero año 2015. A través de la cual requiere información: Solicito su apoyo para proporcionar información relacionada a requisitos y documentación para la conformación de una fundación al servicio de niños y jóvenes en áreas deportivas. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Regiamento de la Ley antes citada, III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE; I.CONCEDER el acceso a la Información pública solicitada. II-se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a través de memorando MEM-OIR-053-2015 de fecha 05 de febrero del presente año. III- Así mismo el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro nos remite la siguiente información: sobre el particular le informo que los requisitos y documentos a presentar para la conformación de una fundación se detallan en el instructivo respectivo y del cual se anexa al presente un ejemplar. Para el caso de una entidad al servicio de niños y tóvenes, es necesarlo que se cumpla con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Lepina) y la Ley General de Juventud; se adjuntó el instructivo respectivo. NOTIFÍQUESE.

> JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM







RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y OCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-83 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y uno minutos del día doce de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señora a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día once de febrero año 2015. A través de la cual regulere información: Señora Jeanneth Corvera, Oficial de Información, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Presente. Reciba un cordial saludo. La Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO) se encuentra desarrollando la "Consultoría para el levantamiento de Línea Base de las organizaciones, asociaciones y grupos sociales legalizados o no legalizados existentes en los 14 departamentos de El Salvador", en coordinación con la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. En este sentido, en nombre de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, solicitamos de su colaboración, brindando la información relativa a las Organizaciones, Asociaciones y/o Fundaciones inscritas en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de preferencia en formato digital (Excel) y con los datos que se encuentren disponibles, según el anexo de la carta que adjuntamos a este correo. Asimismo, de la manera más atenta, solicitamos que dicha información pueda ser enviada a más tardar el día 13 de febrero del corriente, a cualquiera de las siguientes direcciones FUNDAUNGO: Francisco Bolaños correo electrónico del equipo de francisco.bc@fundaungo.org.sv Mónica Figueroa; monica.figueroa@fundaungo.org.sv Con copia a: comunicaciones.fundaungo@gmail.com. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada, III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II-se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a través de memorando MEM-OIR-056-2015 de fecha 11 de febrero del presente año. III- Así mismo el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro nos remite la siguiente información: En atención a su solicitud de información se anexa archivo de las Asociaciones y Fundaciones aprobadas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, conteniendo los campos requeridos por solicitante el cual son los sigulentes: Nombre de la Asociación o fundación, Municipio, Persona de contacto. Dirección, Fax, Correo electrónico. Con Respecto a lo solicitado de numeral 8.- Estatutos de legalización, por favor aclarar, si la información que necesitan es que se le envié los estatutos de cada una de las entidades, lo anterior en virtud de que se trata de información demasiado grande para enviar por correo electrónico, y se requiere de mayor tiempo para la búsqueda de cada una de ellas; por lo contrario si la información se trata de otra indole por favor hacerlo por escrito.

Tomando en cuenta que las Asociaciones y Fundaciones que están plasmadas en el cuadro EXCEL todas están legalmente inscritas. **NOTIFÍQUESE.**

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM PROCEED TO SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PR





RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-86 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día diecislete de febrero año 2015. A través de la cual requiere información: Información del municipio de La Libertad (Puerto de La Libertad): 1-División administrativa de municipio de La Libertad/ Cantones, caseríos y sus poblaciones respectivas; 1.1-Características de la población desagregada según género y edades; 2-Principales actividades económicas; 3-Tasa de criminalidad; 4-Tasa de escolaridad y analfabetismo; 5-Formas de organización comunitaria; 6-Formas de abastecimiento de aqua potable; 7-Servicios; 8--Uso del suelo y formas de tenencia del mismo. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. NO CONCEDER el acceso a la información pública solicitada por no ser competencia de este ministerio. II- a través del sistema de Gestión de Solicitudes se re-direcciono a ISDEM, ANDA, DIGESTI, CATASTRO. Es una información con la que no contamos en este momento en el Ministerio, y solicita de varios rubros, que considero que las Instituciones antes mencionadas puede proporcionar la información. NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-79 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con treinta y ocho minutos del día dieclocho de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de Información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor

a las trece horas con treinta y cinco minutos del día velntinueve de enero año 2015. A través de la cual requiere información: 1. Presupuesto procedente de fondos GOES y/o FAE otorgado a la Dirección de Protección Civil para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, especificando la procedencia de los mismos. 2. Información detallada de la ejecución de los presupuestos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. 3. Información sobre los refuerzos presupuestarios asignados a la Dirección de Protección Civil durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, especificando el área a la que se destinó el refuerzo, y la fecha de aprobación y asignación del mismo. 4. Informe sobre costos de publicidad institucional de la de la Dirección de Protección Civil durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, incluyendo: medios de comunicación a cargo de su difusión, agencias de publicidad contratada y monto de los pagos hechos a estas y monto de promocionales. 5. Informe sobre la contratación del servicio de combustible para Dirección de Protección Civil para los años 2010, 2011, 2012,2013 y 2014, especificando las publicaciones realizadas para las licitaciones en los medios de prensa y tiempos de las publicaciones, forme sobre el costo que en concepto de reparación y mantenimiento de vehículos para los años 2010, 2011, 2012,2013 y 2014. 8. Informe sobre el monto destinado a compra de repuestos, aditivos y cualquier otro tipo de materiales destinados al mantenimiento de vehículos institucionales para los años 2010, 2011, 2012,2013 y 2014 9. Informe de los montos provenientes de CEPREDENAC dirigidos a la Dirección de Protección Civil durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, especificando el área a la que fueron asignados. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencía, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública. II- Se solicitó información a la Unidad Financiera de esta Ministerio a través de memorando MEM-OIR-060-2015 de fecha 17 de enero de 2015, así también a la Dirección de Protección Civil a través de memorando MEM-OIR-061-2015 de fecha 17 de enero de 2015, III- Por lo que la Unidad Financiera remite la siguiente información:



Presupuesto Procedentes de fondos GOES de los años 2010,2011,2012,2013 y 2014

AÑO	FONDO GOES	PRESTAMOS EXTERNOS	TOTAL GOES PRESTAMOS EXTERNOS
2010	\$ 656,460.00	7,675,927.00	\$ 8,453,318.00
2011	\$ 644,170.00	4,050,992.00	\$ 4,695,162.00
2012	\$ 923,855.00		\$ 923,855.00
2013	\$2,745,155.00		\$ 2,745,155.00
2014	\$3,143,140.00		\$ 3,143,140.00
TOTAL \$	3,112,780.00 11,726,	,919.00	\$ 19,839,699.00

La Dirección de Protección Civil no maneja Fondos FAE.

Ejecución presupuestaria de los años 2010, 2011, 2012, 2013,2014 por fuente de financiamiento.

AÑO	FONDO GOES	PRESTAMOS EXTERNOS	TOTAL GOES/PRESTAMOS EXTERNOS
2010	\$ 637,786.22	\$4,143,184.52	\$ 4,780,970.74
2011	\$ 604,664.32	\$2,451,152.46	\$ 3,055,816.78
2012	\$2,309,283.45		\$ 2,309,283.45
2013	\$2,425,699.54		\$ 2,425,699.54
2014	\$2,473,415.23		\$ 2,473,415.23
TOTAL	\$8,450,848.76	\$ 6,594,336.98	\$ 15,045,185.74

AÑO	VALOR \$	APROBADO	DESTINADO
2010	\$1,700,000.00	Acuerdo 210 del 01/03/2010	Apoyo a familias damnificadas, Fortalecimiento délas Comisiones de Protección Civil, Mejoramiento de la Alerta Temprana
2010	\$5,975,927.00	Acuerdo 110 del 02/02/2010	
2010	\$84,644.00	Acuerdo 278 del 15-03-2010	Financiar remuneraciones
2010	32,772.00	Acuerdo 450 del 28-04-2010	Financiar remuneraciones
2010	\$3,515.00	Acuerdo del 13- 10-2010	Financiar remuneraciones
TOTAL	\$ 7,796,858.00		
2011	3,205,797.00.00	Acuerdo No. 113 del 08-02-2011	Fortalecimiento de las Comisiones de Protección Civil, Mejoramiento de Alerta Temprana.
2011	5,908.00	Acuerdo No. 173 del 23-02-2011	Remuneraciones
2011	25.00	Acuerdo No.745 del 14-07-2011	Remuneraciones
2011	\$245,195.00	Acuerdo 840del 14/09/2011	Funcionamiento de la estructura del Sistema de Protección cívil (Remuneraciones)
2011	800,000.00	Acuerdo 840 del 14/09/2011	Implementar Planes de Prevención y Mitigación y Atención de Emergencia
2011	14,000.00	Decreto 943 del 07/12/2011	Implementar planes de prevención y mitigación y atención de emergencia
TOTAL	\$ 4,070,925.00		
2012	287,222.00	Acuerdo 267 del 17/02/2012	Pago de Remuneraciones de plazas de las Comisiones de Protección Civil, Fortalecimiento de 1500 Comisiones Comunales
2012	260,914.00	Acuerdo 668 del 08/05/2012	1300 Complianes Conditions
2012	101,845.00	Acuerdo 990 del 11/07/2012	
2012	180,797.00	Acuerdo 1177 del 10/08/2012	



201	2 180,797.00	Acuerdo 1426 del 17/09/2012	
201	2 180,797.00	Acuerdo 1632 del 18/10/2012	
201	2 180,797.00	Acuerdo 1737 del 07/11/2012	
2012	2 257,425.00	Decreto Legislative 217 del 12/12/2014	
2012	1,300,000.00	Acuerdo 247 de 14/02/2012	
TOTAL	2,930,594.00		
2013	20,796.00	Acuerdo 607 del 22/03/2013	Financiamiento para funcionamiento de los 4 COES de Protección Civil
2013	24,209.00	Acuerdo 1124 del 24/06/2013	
2013	46,940.00	Acuerdo 776 del 29/04/2013	
TOTAL	91,945.00		
3014			Financiamiento de Beneficios del contrato colectivo de Trabajo
2014	46,400,00	Acuerdo 475 del 12/03/2014	
2014		Acuerdo 97 8 del 20/05/2014	
TOTAL 2014	139,200.00	-	
TOTAL	\$15,029,522.00		

En la que usted solicita -Informe sobre costos de publicidad institucional de la de la Dirección de Protección Civil durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, incluyendo: medios de comunicación a cargo de su difusión, agencias de publicidad contratadas y monto de los pagos hechos a estas y monto de promocionales.

Informarle que se ha realizado la consulta al Unidad de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil para que nos proporcione la información antes mencionada por lo que hasta la fecha no hemos recibido respuesta a la misma, por lo que al remitírsenos la información, se le notificara para su entrega.

- 5. Informe sobre la contratación del servicio de combustible para Dirección de Protección Civil para los años 2010, 2011, 2012,2013 y 2014, especificando las publicaciones realizadas para las licitaciones en los medios de prensa y tiempos de las publicaciones.
- 6. Copía del contrato del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos institucionales para los años 2010, 2011, 2012,2013 y 2014.

Se adjuntan archivos con la información antes mencionada. Los nombres, DUI, NIT, Direcciones, no serán proporcionados por ser información confidencial. (en estos momentos se le adjuntan cinco archivos con la información, Gastos en concepto de reparación y mantenimiento de vehículo, 2010, 2011, 2012,2013 y 2014

Gastos en concepto de reparación y mantenimiento de vehículo, 2010, 2011, 2012,2013 y 2014

AÑO	FONDO GOES	PRESTAMOS EXTERNOS	TOTAL GOES/ PRESTAMOS EXTERNOS
2010	\$ 6,489.01	\$	\$ 6,489.01
2011/	\$ 18.00	\$ 7,761.47	\$ 7,779.47
2012	\$ 392.82	\$	\$ 392.82
2013	\$	\$	\$
2014	\$	•	\$
TOTAL	\$ 6,899.83	\$ 7,761.47	\$ 14,661.30

Informe sobre el monto destinado a compra de repuestos, aditivos y cualquier otro tipo de materiales destinados al mantenimiento de vehículos institucionales para los años 2010, 2011, 2012,2013 y 2014.

AÑO	FONDO GOES	PRESTAMOS EXTERNOS	TOTAL GOES/ PRESTAMOS EXTERNOS
2010	\$10,000.00		\$10,000.00
2011	\$ 18.00	\$26,500.00	\$26,518.00
2012	\$ 5,392.82		\$5,392.00



TOTAL	\$22,217.82	\$26,500.00	\$48,735.00
2014	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0.0	0.0
2013	\$6,825.00		\$6,825.00

Montos Provenientes de CEPREDENAC dirigidas a la Dirección de Protección Civil de los años 2010, 2011, 2012,2013 y 2014

Sobre el particular se informa que según los registros financiaros, la Dirección General de Protección Civil, no recibió recursos provenientes de CEPREDENAC.

El Presupuesto 2010, incluía asignaciones para pago de cuota CEPREDENAC por un valor de \$7,100.00 y en los años 2011, 2012,2013, y 2014 no se programaron fondos para este concepto. **NOTIFÍQUESE.**

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-80 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas con diecinueve mínutos del día dieciocho de enero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por la señora

Sold of the shirt shad benefit

a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día treinta de enero año 2015. A través de la cual regulere información: Informe sobre los criterios aplicables en la actualidad, por la "Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión", para la censura y control de la difusión de mensajes, películas, canciones y otros espectáculos que se pretenda distribuir en el país. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 del Reglamento para Teatros, Cines, Radioteatros, Circos, y demás Espectáculos Públicos. 2. Copia del listado de espectáculos públicos cuya presentación, difusión y muestra fue prohibida durante los años 2012, 2013 y 2014. 3. Informe sobre las sanciones impuestas por la "Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión", por la infracción a lo contemplado en el "Reglamento para Teatros, Cines, Radioteatros, Circos, y demás Espectáculos Públicos". 4. Listado del personal que trabaja en la "Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión", incluyendo su grado académico, nombre del cargo y salario asignado 5. Copia de las memorias de labores o informes anuales de los años 2013 y 2014. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I.CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II- Se realizó la consulta a través de memorando con referencia MEN-OIR-047-2015, así mismo a la Dirección de Recursos Humanos a través de memorando con referencia MEN-OIR-048-2015. III- se recibió respuesta a ambas direcciones y remitleron lo siguiente:

1. Informe sobre los criterios aplicables en la actualidad por la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión" para la censura y control de la difusión de mensajes, películas, canciones y otros espectáculos que se pretenda distribuir en el país. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el art. 2 del Reglamento para Teatros, Cines, Radioteatros, Circos, y demás Espectáculos Públicos.

Es importante aclarar que a partir de enero del 2013, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el Reglamento citado. Los criterios utilizados están en concordancia a cumplir conforme al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo artículo 34.3 que cita "promover fortalecer una cultura de paz social, especialmente a través de



la evaluación y control del material cinematográfico, emisiones televisivas y radiales, así como prevenir y orientar sobre la inconveniencia de espectáculos públicos que propicien una pérdida de valores o promuevan un clima de violencia, especialmente en niños y jóvenes"; también con lo establecido en otras leyes que están en vigencia como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) en su artículo 96; Ley de Igualdad Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer art. 34 y Ley Especial Integral para una Vida líbre de Violencia para las Mujeres art. 22 y 55.

- 2. Copia del listado de Espectáculos Públicos cuya presentación, difusión y muestra fue prohibida durante los años 2012, 2013 y 2014.
 - A la fecha ningún todos los espectáculos públicos que iniciaron el proceso de »autorización de contenido ha sido prohibido por esta Dirección.
- 3. Informe sobre las sanciones impuestas por la Dirección de espectáculos Públicos, Radio y Televisión, por la infracción a lo contemplado en el Reglamento para, Teatros Cines, Radioteatros, Circos, y demás Espectáculos Públicos,
 - Al haber sido declarado inconstitucional dicho reglamento, la Dirección no emite sanciones de ningún tipo, sino que se realizan recomendaciones sobre la base legal de las leyes antes citadas.
- 4. Listado del personal que trabaja en la "Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión", incluyendo su grado académico, nombre del cargo y salario asignado.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS RADIO Y TV

	T		· ·	241 4570	PEDETI ADADEMINO
No	,): PLAZA	No. Plazas		SALARIO	PERFIL ACADEMICO
1	Director II	х	\$	2 .2 85.71	Graduado(a) Universitario(a)
2	Tècnico III	1	\$	1,019.15	Graduado(a) o Egresado(a) Universitario(a)
3	Técnico III	2	S	1,019.14	Graduado(a) o Egresado(a) Universitario(a)
4.	Técnico II	1	s	837.68	Preferiblemente Estudiante Universitario
5	Técnico II	4	Ş	838.01	Preferiblemente Estudiante Universitario
6	Técnico II	2	s	707.17	Preferiblemente Estudiante Universitario
7	Técnico II	1	s	660.00	Preferiblemente Estudiante Universitario
8	Técnico I	1	5	641.76	Bachiller
S	Técnico I	1	\$	598.08	Bachiller

Los nombre de los técnicos no se proporcionaran ya que es información confidencial, de conformidad al art. 24 literal a. de la Ley de Acceso a la Información Pública,

Art.24 .Es información confidencial:

- a) La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.
- 5. Copia de las memorias de labores o informes anuales de los años 2013 y 2014.

Adjunto en anexo memoria de labores requerida.

NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OR OF IMPORTAL

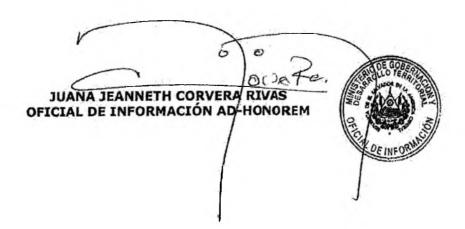
MINISTERIS DE COUR PRACTOR





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-085 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas con cuarenta y tres minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por la señora doce horas con cinco minutos del día catorce de enero año 2015. A través de la cual requiere información: sobre las Organizaciones, Asociaciones y/o fundaciones inscritas en el depto, de San Miguel de preferencia lo piden en digital en Excel a continuación detallo lo que solicitan Nombre de la asociación o fundación Municipio Persona de contacto Dirección Teléfono fax correo electrónico Estatus de Legalización. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II-Dando como respuesta de la forma siguiente: se realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a través del memorando MEM-OIR-058-2015. III-. Por lo que el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. remitió cuadro en Excel con la información antes mencionada. NOTIFÍQUESE.







RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y TRES, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-087 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las dieciséis horas con nueve minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por el señor a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día seis de enero año 2015. A través de la cual requiere información: 1. Informe sobre costos de consultorías, talleres y capacitaciones realizadas por la Dirección de Protección Civil durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 3 de febrero 2. Informe sobre montos del presupuesto institucional destinados al arrendamiento de inmuebles y alquiler de vehículos de transporte durante el año 2014. 3. Informe sobre costos con cargo al presupuesto institucional, para la realización de eventos durante el año 2014, especificando los pagos por servicio de alquiler o arrendamiento de locales para la realización de tales actividades, así como el nombre del evento realizado. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III-Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. II-Dando como respuesta de la forma siguiente: se realizó la consulta a la Unidad Financiera de este ministerio a través del memorando MEM-OIR-060-2015, así mismo se realizó la consulta a la Dirección General de Protección Civil, Prevención y mitigación de Desastres a través del memorando MEM-OIR-061-2015. III-. Por lo que se remitió la siguiente información:

Informe sobre costos de consultaría, talleres y capacitaciones realizadas por la Dirección de Protección Civil durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 3 de febrero de 2015

Como fue informado en memorando No. REF-DFI-00063/2015 de fecha 05 de febrero de 2015. En los años 2014 y lo que del año 2015 la Dirección de Protección Civil, no efectuó gastos en dichos conceptos.



Informe sobre montos del Presupuesto Institucional destinados para el Arrendamiento de Inmuebles y alquiler de vehículos durante el año 2014

ESPECIFICO DE GASTO	VALOR	OBSERVACIÓN
Arrendamiento de Bienes inmuebles	\$14,364.24	Alquiler de la Gobernación Política de la Libertad y del espacio que utiliza la Dirección de Protección Civil en el Centro de Gobierno de Santa Ana
Alquiler de vehículos		Servicio de Transporte del personal y en actividades del mes cívico.

Informe sobre costos con cargo al Presupuesto Institucional, para la realización de eventos durante el año 2014, específicamente los pagos por servicio de alquiler o arrendamiento de locales para la realización de tales actividades, así como nombre del evento realizado.

ESPECIFICO GASTO	DE	VALOR	OBSERVACIÓN
Arrendamiento Bienes Inmuebles			Alquiler de la Gobernación Política de la Libertad y del espacio que utiliza la Dirección de Protección Civil en el Centro de Gobierno de Santa Ana.

NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM OF INFORMATION





RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-78 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y uno minutos del día veinte cuatro de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de Información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor las doce horas con dieclocho minutos del día veintitrés de febrero año 2015. A través de la cual requiere información: Estimados, en un trabajo de la maestría estamos analizando la población económicamente activa de El Salvador, he encontrado un directorio del 2011 que me indica la cantidad de personas empleadas en la empresa privada, pero no he logrado identificar la cantidad de empleados en el gobierno, por lo que acudo a ustedes para que me proporcionen dicha información, no me interesa a que dependencia pertenecen ni cuánto ganan, solamente la cantidad de personas empleadas en el gobierno. Muchas gracias, II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. NO CONCEDER el acceso a la información pública solicitada por corresponder al artículo 49 del Reglamento de la LAIP. II- Art. 49.- Las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar y orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que pudiese poseerla. El solicitante deberá presentar una nueva petición ante el Ente Obligado correspondiente. III- La referida solicitud se re-direcciono al Ministerio de Hacienda por ser el ente correspondiente de proporcionar la información. NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y CINCO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-084 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las doce horas con ocho minutos del día veinte cinco de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I-La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor a las guince horas con treinta y siete minutos del día dieciséis de febrero año 2015. A través de la cual requiere información: Atentamente, y con la mayor deferencia solicito me extiendan fotocopia certificada de cada una las credenciales que acreditan la persona natural que, según registros que Ustedes poseen, ostenta la representación legal de las siguientes Asociaciones: 1. Asociación de Abogados de La Libertad, que se abrevía ABODEL; 2. Círculo de Abogados Salvadoreños que se abrevia CAS; 3. Centro de Estudios Jurídicos que se abrevia CEJ; 4. Sociedad de Abogados de Occidente que se abrevia SAO; 5. Asociación de Abogados Democráticos de El Salvador que se abrevia ADESAL; 6. Asociación de Abogados de Nueva San Salvador que se abrevia AANSS; 7. Asociación de Abogados de Oriente que se abrevia AAO; 8. Asociación de Abogados de El Salvador que se abrevia AAES; 9. Asociación de Abogados de Sonsonate que se abrevia AAS; 10. Asociación de Abogados de Ahuachapán, que se abrevia ABOGA. Además, me extienda certificación del último punto de acta de nombramiento o elección, debidamente inscrito, de cada una de las asociaciones relacionadas, mediante el cual se logre comprobar la calidad de administrador o representante legal de cada una de ellas (art. 27 inc. 2º LAFSFL). Finalmente, se solicita constancia en la que se acredite y documente si cada una de dichas credenciales están vigentes según estatutos y según ley; y si no lo estuvieren, la fecha en que caducó su vigencia. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública. II- Se Realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de a Lucro a través de memorando MEM-OIR-059-2015 de fecha 16 de febrero del presente año. III- Que Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de a Lucro vía correo electrónico nos informa lo siguiente: de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de a Lucro: Al respecto le informo que se tiene localizada la información solicitada la cual tendrá un costo de \$ 135.00 (son 8 certificaciones y una constancia). Asimismo es necesario que el solicitante acepte el cargo y nos diga que día vendría a cancelar el referido importe para tenerle preparada la documentación y entregarla contra recibo, esto a fin de evitar elaborar los documentos y que posteriormente no sean retirados. IV- El día diecisiete de febrero del presente año, vía correo electrónico se remite la Información antes mencionada al solicitante. V- A lo que el solicitante nos informó lo siguiente: Lamento comunicarle que me es imposible

sufragar ese costo para el pago de las copias certificadas. Quisiera entonces saber si es posible que me envíe por éste mismo correo, copias simples de las credenciales o un informe del Oficial de información que contenga los datos de las credenciales en los términos requeridos. VI- Se realizó la consulta nuevamente al Registro de Asociaciones Y Fundaciones Sin Fines de Lucro, y nos remitieron documentos escaneados de la Información antes mencionada. VII- Por lo que el día 25 de febrero a las doce horas con ocho minutos se envió información vía correo electrónico. NOTIFÍQUESE.

JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

· ·





RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-088 Y MIGOB-2015-089 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las doce horas con ocho minutos del día veinte cinco de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por el a las once horas con treinta y ocho minutos del día diecinueve de febrero año 2015. A través de la cual requiere información sobre la Asociación Equipo Nahual por la Juventud. III- Que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública. II- Se Realizó la consulta al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de a Lucro a través de memorando MEM-OIR-062-2015 de fecha 24 de febrero del presente año. III- El registro informó que la Asociación Equipo Nahual por la Juventud, obtuvo su personalidad jurídica y aprobación de estatutos por medio del Acuerdo Ejecutivo número 144 de fecha 26 de mayo de 2009, inscrita al número 24 del Libro 70 de Asociaciones Nacionales con fecha 2 de julio del mismo año. Asimísmo, la última junta directiva presentada es la presidida por el señor Wilson Alexander Alvarado Alemán, para el periodo del 7 de julio de 2011 al 6 de julio de 2013, inscrita al número 15 del Libro 44 de Órganos de Administración con fecha 17 de agosto de 2011. VI-El día veintiséis de febrero del presente año se remitió personalmente Información antes mencionada. NOTIFÍQUESE.

> JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

ON DE INFORM







RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-082 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y uno minutos del día veinte cuatro de febrero de dos mil quince. CONSIDERANDO: I- La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por el señor a las ocho horas con veintiséis minutos del día diez de febrero año 2015. A través de la cual requiere información: los listados de los trabajadores de DIDECO en el Departamento de Chalatenango en los años de 1979-1983, pará fines de completar una solicitud de pensiones de una persona que trabajo ese tiempo y que no se cuenta con las fechas exactas. II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada. III- Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. POR TANTO, esta dependencia, RESUELVE: I. CONCEDER el acceso a la información pública. II- se le pidió al solicitante vía correo electrónico que aclarara si "DIDECO" es una asociación o Fundación, y que si cuenta con otros datos que nos puedan ayudar para ubicar la existencia de la misma, con el fin de poder brindarle una Información certera. III- El solicitante nos informa lo siguiente: DIDECO es Dirección de Desarrollo Comunitario que existió hace unos años en El Salvador por parte del Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. En específico, me gustaría saber, por favor, sobre los trabajadores del Departamento de La Laguna, Chalatenango en esas fechas de 1979-1983. IV-Por lo que la Dirección de Recursos Humanos Institucional no informo que "según la documentación que se conserva en esta Secretaria de estado, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) ejecuto proyectos durante el periodo comprendido entre los años 1979-1983 únicamente en las siguiente zonas: San Ignacio, Nueva Concepción, Dulce nombre de Maria, Zona Nor-oeste, Zona 3; por lo anterior, Hago de su conocimiento que no se cuenta con información específica del personal del Departamento de la Laguna por lo que solicito ampliación de la información solicitada. V- El día 18 de febrero del presente año se le solicito ampliación de la Información lo antes solicitado por la Dirección de Recursos humanos. VII- Por lo que el solicitante nos informa que DIDECO fue una entidad del estado que estuvo desarrollando proyectos en el departamento de Chalatenango en los años previos a la guerra. En este caso, específicamente entre 1979 y 1983. El objetivo de esta consulta es para conocer el periodo en estuvo trabajando como perito agrícola en el municipio de La Laguna, el cual perteneció al personal de planta probablemente de municipios aledaños como , Zona 3 o Zona Nor-oeste. Entonces, me gustaría saber por favor en qué estuvo trabajando ahí para actualizar datos en el periodo de tiempo Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos hoy en día; que lo antes aclarado fue remitido a la dirección de Recursos Humanos para que iniciara la búsqueda. VIII- La Dirección de Recursos Humanos nos informa que se ha verificado en la documentación de esta Secretaría de Estado y efectivamente se ha encontrado la información del Señor José Otmaro León, por lo que se solicita de la manera más atenta, Informar a la persona solicitante del tiempo de servicio de su padre, que puede pasar al Nivel 7 por la constancia y documentos certificados en original,

ya que de esa manera son requeridos en INPEP, a lo que le día veintiséis de febrero del presente año se le informo al peticionario lo antes mencionado. **NOTIFÍQUESE.**

Joine Ro

OE INFORM

JUANA JEANNETH CÓRVERA RIVAS OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM